

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de diciembre de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1087-2018-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01066312) recibido el 01 de octubre de 2018, por medio del cual el cesante administrativo MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, solicita emisión de acto definitivo en atención a la Resolución N° 194-2018-CU.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 034-2018-R del 15 de enero de 2018; se cesó, por la causal de límite de setenta (70) años de edad, al servidor administrativo nombrado, MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, cuya plaza se declara vacante a partir de esta fecha; siendo modificado mediante Resoluciones N°s 130, 297 y 651-2018-R de fechas 06 de febrero, 06 de abril y 19 de julio de 2018, respectivamente, en relación a la fecha de cese, reconocimiento de pagos, y otras características requeridas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Oficio N° 208-2018-OSG del 10 de abril de 2018, se comunica al servidor cesante MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, en atención a su pedido de pago de compensación por tiempo de servicios de 10 remuneraciones mínimas vitales (consignado bajo Expediente N° 01059843), no procede de acuerdo a la normatividad vigente, de conformidad con lo informado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 400-2018-RH/UNAC e Informe N° 275-2018-URBS-ORH/UNAC recibidos el 04 de abril de 2018;

Que, por Resolución N° 194-2018-CU del 16 de agosto de 2018, resuelve: "1° *DECLARAR IMPROCEDENTE, el Recurso de Apelación contra el Oficio N° 208-2018-OSG de fecha 10 de abril de 2018, interpuesto por el cesante administrativo MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN, dejando a salvo el derecho del impugnante de exigir la emisión del acto definitivo que pone fin a la instancia, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*"; y "2° *EXHORTAR, a la OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL que los actos administrativos que versen sobre el otorgamiento de un derecho de la parte interesada, deberá proceder a emitir la Resolución Rectoral correspondiente, a efectos de que se ponga fin a la instancia y no se le cause una situación de indefensión al administrativo, en tanto sea portador de derechos exigibles.*";

Que, con Escrito del visto el cesante administrativo MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN manifiesta que en atención a la Resolución N° 194-2018-CU del 16 de agosto de 2018, solicita emisión del acto definitivo que ponga fin a la instancia;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveídos N°s 1043 y 1228-2018-OAJ recibidos el 04 de octubre y 29 de noviembre de 2018, respectivamente; evaluados los actuados, en mérito del numeral 2 de la Resolución N° 194-2018-CU del 16 de agosto de 2018, opina que corresponde emitir la Resolución Rectoral respectiva, sobre la solicitud de pago de compensación por tiempo de servicios de 10 remuneraciones mínimas vitales, en relación al cese por límite de edad del solicitante;



Estando a lo glosado; a los Proveídos N° 1043 y 1228-2018-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 04 de octubre y 29 de noviembre de 2018, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** el pedido de pago de compensación por tiempo de servicios de 10 remuneraciones mínimas vitales (consignado bajo Expediente N° 01059843), solicitado por el cesante administrativo **MANUEL ANTONIO BALAREZO CHAPOÑAN**, de acuerdo a la normatividad vigente, de conformidad con lo informado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Oficio N° 400-2018-RH/UNAC e Informe N° 275-2018-URBS-ORH/UNAC recibidos el 04 de abril de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría Técnica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, DIGA, OAJ, ST, OCI, ORRHH, e interesada.